



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SUPREMA CORTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MINISTRO JUAN DÍAZ ROMERO, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, C. LÁZARO CÁRDENAS BATEL, ASISTIDO POR EL LICENCIADO LEOPOLDO ENRIQUE BAUTISTA VILLEGAS, SECRETARIO DE GOBIERNO; INGENIERO OCTAVIO LARIOS GONZÁLEZ, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ESTATAL; LICENCIADO MANUEL ANGUIANO CABRERA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO Y ROSA HILDA ABASCAL RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSÚLAS:

#### DECLARACIONES

De "LA SUPREMA CORTE" que:

- I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia de la Nación, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito.
- II. La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en su artículo 14, fracción I, establece que dentro de las atribuciones del Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se encuentra la de **"Representar a la Suprema Corte de Justicia y llevar su administración."**
- III. Por acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia, en sesión privada tomada el veinticinco de enero de dos mil cinco, los convenios con instituciones de gobierno y educativas locales los firmará el Ministro que asista a las casas de la cultura jurídica en razón de la conferencia magistral que dictará en el marco de los festejos del Décimo Aniversario de la reestructuración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- IV. Por acuerdo del Comité de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales, de sesión de cuatro de octubre de dos mil cuatro, se autoriza la celebración de convenios marco que contemplen las actividades que este Alto Tribunal pueda realizar en conjunto con Gobiernos de los Estados de la República.



- V. Conforme a su regulación interna, la Dirección General del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes es la encargada de administrar y coordinar las Casas de Cultura Jurídica, fomentando y promoviendo el uso de información y material bibliográfico, hemerográfico, legislativo y judicial, y de cualquier otro tipo de documentación que se deposite en ellas; así como realizar por sí o en coordinación con otras áreas del Poder Judicial de la Federación o con instituciones de justicia o académicas nacionales o extranjeras, a través de convenios de colaboración, en su caso, actividades de difusión de la cultura jurídica o de formación profesional.
- VI. Cuenta con Casas de la Cultura Jurídica en diversas entidades federativas lo que le permite una mayor participación en las actividades de investigación y difusión de la cultura jurisdiccional.
- VII. Está interesada en suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración con el fin de fortalecer y superar los esquemas tradicionales de colaboración y propiciar nuevos mecanismos que permitan encontrar respuestas favorables a los retos de la impartición de justicia.
- VIII. Es su voluntad ejercer los derechos y obligaciones derivados de este convenio, en los términos y condiciones establecidos en el mismo.
- IX. Para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06065, México, Distrito Federal.

De "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que:

- I. Conforme a lo previsto en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 11, 60 fracción XXII y 130 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
- II. El ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado se deposita en el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de su constitución.
- III. Dentro de las políticas de la actual Administración establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo, se encuentran las del fortalecimiento del Estado de Derecho local y Federal, y el de generar una democracia participativa de la ciudadanía en materia judicial.
- IV. Está interesado en compartir experiencias y conocimientos con "**LA SUPREMA CORTE**" que le permitan coadyuvar a la autonomía e independencia de los órganos del Estado Mexicano.



V. Para efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el que se localiza en el palacio del Poder Ejecutivo Estatal, ubicado en Avenida Madero Poniente número 63, zona centro, Morelia, Michoacán.

A su vez **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y **“LA SUPREMA CORTE”** declaran que:

- I. Tienen interés común, en materia de difusión, planeación, consolidación de la cultura jurídica y la imagen del juzgador, intercambio de publicaciones, evolución informática, manejo estadístico de la información, ética judicial, de la justicia y capacitación técnico-jurídica, de derechos humanos y de aplicación de tratados internacionales.
- II. Tienen la voluntad de fortalecer y superar los esquemas tradicionales de colaboración y propiciar nuevos mecanismos que permitan encontrar respuestas más favorables a los retos de la impartición de justicia.
- III. Están convencidas de la importancia que revisten los intercambios de experiencias y de conocimientos que permitan fortalecer a los órganos del Estado Mexicano encargados de administrar justicia.
- IV. Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen a la presente celebración para todos los efectos legales a que haya lugar, y están conformes en someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio tiene como finalidad establecer las bases para que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y **“LA SUPREMA CORTE”** realicen conjuntamente diversas actividades encaminadas al fortalecimiento de la administración de justicia.

**SEGUNDA. ÁREAS DE COLABORACIÓN.** Las áreas en las que puede desarrollarse la colaboración son las siguientes:

- a) Jornadas de investigación en las que participen juzgadores y demás servidores públicos de ambas partes;
- b) Desarrollo de seminarios, congresos y foros sobre temas de interés común;
- c) Reuniones entre responsables de cualquier área de interés común;
- d) Asistencia y asesoramiento técnico especializado en desarrollo institucional, organizacional y legal;
- e) Intercambio de la información que produzcan ambas instituciones y que sea de su interés, así como de asistencia y asesoramiento técnico especializado para su acceso y sistematización;



- f) La realización conjunta de investigaciones y estudios que puedan contribuir a la capacitación de los juzgadores de ambos poderes;
- g) Elaboración y publicación de obras de interés común;
- h) Comercialización recíproca de obras realizadas conjunta o separadamente;
- i) En su caso, establecimiento de préstamos o de publicaciones editadas; y
- j) Cualquier otra actividad que resulte necesaria o se considere conveniente para el mejor cumplimiento de sus respectivas atribuciones.

**TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para desarrollar las actividades de colaboración materia de este convenio se suscribirán los instrumentos jurídicos específicos que se hagan necesarios los que establecerán cuando menos:

- a) Los objetivos y las actividades a desarrollar;
- b) Los compromisos asumidos por cada una de las partes;
- c) El calendario de trabajo;
- d) Los medios personales y materiales para su ejecución;
- e) El mecanismo de evaluación, y
- f) Cualquier otra información que se considere necesaria.

Para la celebración de dichos convenios, **“LA SUPREMA CORTE”** designa al doctor Eduardo Ferrer Mac Gregor Poisot, Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo, quien tendrá la capacidad para celebrar los convenios y acuerdos necesarios.

Por su parte, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** designa al licenciado Salvador Hernández Mora, Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Legislativos, quien contará con las mismas facultades de decisión y para celebrar los convenios y acuerdos específicos que se requieran.

**CUARTA. COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO.** Las partes designarán a sus representantes para integrar una comisión permanente de trabajo conformada, por parte de **“LA SUPREMA CORTE”**, por el Titular de la Casa de la Cultura Jurídica ubicada en la Ciudad de Morelia y, por parte de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** al licenciado Salvador Hernández Mora, Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Legislativos.

**QUINTA. FACULTADES DE LA COMISIÓN.** Las facultades y atribuciones de la comisión permanente de trabajo mencionada en la cláusula anterior, serán:

- a) Coordinar los trabajos necesarios para la celebración de convenios específicos, apoyándose en todos aquellos profesionistas o técnicos especialistas que se consideren necesarios.



- b) Gestionar ante las autoridades de cada institución la celebración de convenios específicos de colaboración.
- c) Realizar el seguimiento de los convenios específicos de colaboración y presentar por escrito un informe final y por etapas, cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en dónde se señalen los resultados, así como la conveniencia de ampliarlos o darlos por terminados.

**SEXTA. PUBLICIDAD.** Las partes podrán publicar y divulgar, del modo que estimen más conveniente, los resultados de los convenios específicos desarrollados en el marco del presente convenio, haciendo constar en todo caso su origen y finalidad.

**SÉPTIMA. EDICIONES CONJUNTAS.** En el convenio específico respectivo se estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que podrán realizarse tales publicaciones.

Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor y conexos, respecto de los estudios, investigaciones, ediciones, publicaciones y otras obras, que lleguen a generarse con motivo del presente instrumento, en proporción a sus aportaciones. Igual criterio se observará en el supuesto de celebración de cursos, seminarios, foros, talleres y demás proyectos que realicen de manera conjunta, en cuyo caso deberá hacerse constar la participación que tuvo cada institución. Asimismo, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

**OCTAVA. IMPULSO DEL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA Y USO DE LAS HERRAMIENTAS DE CÓMPUTO, EDUCACIÓN A DISTANCIA Y VIDEOCONFERENCIAS.** En el marco del presente instrumento, las partes establecerán mediante un convenio específico las reglas para el uso de herramientas de cómputo, de los recursos de videoconferencia y del servicio de intercambio y enlace digital, a fin de lograr la conexión directa con el mayor número de puntos en el país y poder así difundir la cultura jurídica a lo largo de la República Mexicana.

**NOVENA. BECAS PARA PARTICIPAR EN SEMINARIOS Y OTROS PROGRAMAS DE COMPLEMENTACIÓN.** Para lograr una mejor capacitación y especialización del personal, así como para estimular a quienes destaquen en su trabajo, tanto “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” como “**LA SUPREMA CORTE**” podrán otorgar becas, siempre que cuenten dentro de sus posibilidades presupuestales con los recursos para ello.

Las partes regularán en un convenio específico el número, la administración, la asignación y las condiciones de las becas que otorguen, así como su difusión y la de las oportunidades de intercambio y colaboración. Además, determinarán los criterios de evaluación y selección de becarios.



Las actividades formativas de los beneficiarios de las becas deberán ser compatibles con su régimen de trabajo.

**DÉCIMA. FINANCIAMIENTO.** Las partes acuerdan que los gastos resultantes de las actividades de colaboración definidas en los convenios específicos serán sufragados por la parte que incurra en ellos, a menos que se acuerde por escrito otra modalidad. Las partes en todo tiempo establecerán antes de su inicio las condiciones para el financiamiento de cada actividad.

**DÉCIMA PRIMERA. PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS.** Para la ejecución de lo previsto en este convenio marco y en los específicos que llegaran a realizarse las partes podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones, públicas o privadas, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos.

**DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES.** Las partes convienen en que el personal que participe por cada una de las instituciones para la realización del presente convenio se entenderá vinculado exclusivamente con la que lo empleó y, por ende, asumirán su responsabilidad por éste y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA TERCERA. GASTOS Y VIÁTICOS.** Cada una de las partes cubrirá en forma total los gastos y viáticos de sus representantes en la comisión permanente de trabajo, cuando sea necesario que efectúen desplazamientos fuera de su sede institucional.

Para el desarrollo de las actividades acordadas en los convenios específicos de colaboración, la institución en donde se realicen éstas proporcionará infraestructura, mobiliario, equipos y otros apoyos que considere pertinentes de acuerdo con sus posibilidades.

**DÉCIMA CUARTA. COMUNICADOS.** Las comunicaciones de tipo general, producto de este convenio, deberán dirigirse, para el caso de "**LA SUPREMA CORTE**", a la Dirección de Casas de Cultura Jurídica, en el edificio alterno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicado en 16 de Septiembre número. 38, colonia Centro, México, Distrito Federal. Para el caso de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" el domicilio mencionado en sus declaraciones.

**DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.** A partir de su firma este convenio surtirá todos sus efectos jurídicos y su vigencia será indefinida; podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante notificación escrita a la otra con 30 días de anticipación. En todo caso



habrán de ser finalizadas las actividades que estén en curso con arreglo a los planes de actividades o acuerdos específicos.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN.** Las partes aceptan y reconocen que cualquier modificación o adición al contenido de este instrumento se realizará de común acuerdo y obligará a las partes signantes a partir de la fecha de su firma.

El presente convenio podrá ser complementado por mutuo consentimiento de las partes en los acuerdos específicos que generen y entrará en vigor a los diez días hábiles posteriores a la firma de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, el cual para tal efecto, mediante comunicación escrita por su representante, depositará su conformidad al instrumento respectivo ante la Secretaría Ejecutivo Jurídico Administrativa de **"LA SUPREMA CORTE"**.

**DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** Las partes convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta se resolverá por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el que dictará resoluciones de carácter inapelable.

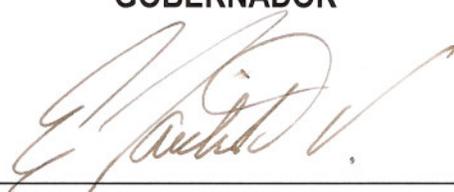
Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, el día 11 de julio del dos mil cinco, en la ciudad de Morelia, Michoacán.

**"LA SUPREMA CORTE"**

**"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

  
 \_\_\_\_\_  
**MINISTRO JUAN DÍAZ ROMERO**

  
 \_\_\_\_\_  
**LÁZARO CÁRDENAS BATEL  
 GOBERNADOR**

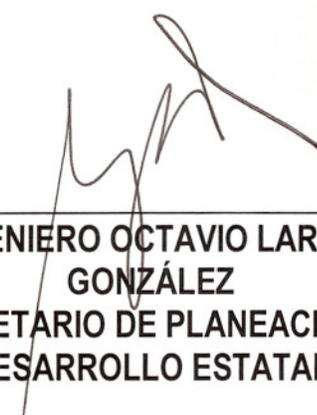
  
 \_\_\_\_\_  
**LICENCIADO LEOPOLDO ENRIQUE  
 BAUTISTA VILLEGAS  
 SECRETARIO DE GOBIERNO**



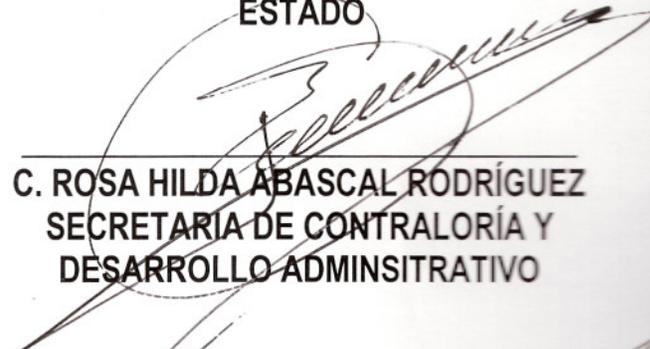
GOBIERNO DEL ESTADO  
 DE MICHOACÁN  
 SECRETARÍA EJECUTIVA  
 JURÍDICO ADMINISTRATIVA

ESTE DOCUMENTO SE CREA EN ENTORNO  
 SUO APLICATIVO...

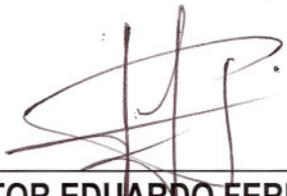


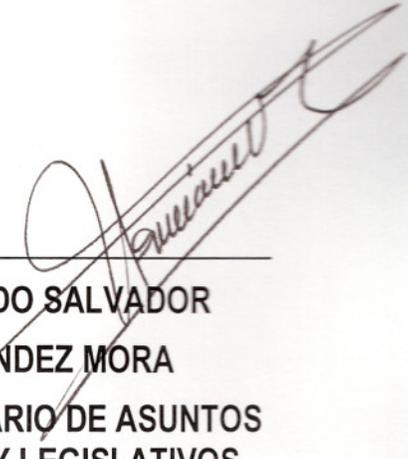
  
 \_\_\_\_\_  
 INGENIERO OCTAVIO LARIOS  
 GONZÁLEZ  
 SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y  
 DESARROLLO ESTATAL

  
 \_\_\_\_\_  
 LICENCIADO MANUEL ANGUIANO  
 CABRERA,  
 SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL  
 ESTADO

  
 \_\_\_\_\_  
 C. ROSA HILDA ABASCAL RODRÍGUEZ  
 SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y  
 DESARROLLO ADMINISTRATIVO

TESTIGOS

  
 \_\_\_\_\_  
 DOCTOR EDUARDO FERRER MAC  
 GREGOR POISOT  
 SECRETARIO EJECUTIVO JURÍDICO  
 ADMINISTRATIVO DE LA SUPREMA  
 CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

  
 \_\_\_\_\_  
 LICENCIADO SALVADOR  
 HERNÁNDEZ MORA  
 SUBSECRETARIO DE ASUNTOS  
 JURÍDICOS Y LEGISLATIVOS

Esta hoja corresponde al Convenio Marco de Colaboración que celebra la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el once de julio de dos mil cinco.....